

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS "SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA ENDOVASCULAR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR EL DR. EFRAÍN BERMUDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE MICROQUASAR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE GARCÍA DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA UNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México.

D. Que el Dr. Efraín Bermúdez Torres, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, mediante el nombramiento de fecha 16 de Julio del 2015.

E. En fechas 17 de abril se realizó el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, que el 19 de abril del presente año, el Comité de Adquisiciones y Servicios, sesionaron y se acordó la aprobación para la adjudicación a favor de "EL PROVEEDOR" correspondiente a la Licitación Pública LP-002-2017 y que en fecha 20 de abril del 2017, "EL PROVEEDOR" fue notificado que resultado adjudicado respecto a la partida ÚNICA, en términos de lo que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2017, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública Número 29,130 de fecha 7 de octubre del 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 199 con sede en el Distrito Federal, Lic. Antonio Rosado Sánchez bajo la denominación "Microquasar S.A. de C.V.".

B. Que su ADMINISTRADORA UNICA la C. Guadalupe García Domínguez, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, en términos del Poder Notarial número 31,351, de fecha 26 de abril del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 199 con sede en el Distrito Federal, Lic. Antonio Rosado Sánchez, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del

presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que conforme a la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Microquasar S.A. DE C.V. de fecha 16 de diciembre del 2016, "EL PROVEEDOR" tiene por objeto Prestar y proporcionar servicio y asesoría en materia de salud y otras disciplinas que directa o indirectamente están relacionados con dicha materia a entidades privadas y del sector público.

E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MIC141007A75.

F. Que su Administradora Única, se identifica con credencial de elector vigente número de folio 4417054055259, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G. Que bajo protesta de decir verdad señala que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Arkansas número 48, interior PH 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Distrito Federal.

H. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias, publicada en Gaceta de Gobierno el 3 de mayo del 2013 y 29 de octubre del 2013 respectivamente.

I. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y

B. Que se hará cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos "Servicio Integral de Hemodinamia y Cirugía Endovascular" cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO MÍNIMO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO IVA INCLUIDO
1	AGUJA PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS DE UNA SOLA PIEZA PARED DELGADA Y BISEL CORTO LONGITUD 7 CM CALIBRE 18 GA PARA GUIA DE 0.032 A 0.038 PULGADAS.	PIEZA	10	20	\$ 146.16	\$ 1,461.60	\$ 2,923.20
2	BALON SEMICOMPLIANTE DE RAPIDO INTERCAMBIO, DIVERSAS MEDIDAS.	PIEZA	5	10	\$ 8,932.00	\$ 44,660.00	\$ 89,320.00
3	EXTENSION DE ALTA PRESION PARA HEMODINAMICA A 25 CM	PIEZA	15	25	\$ 162.40	\$ 2,436.00	\$ 4,060.00
4	CATETER PARA ASPIRACION DE TROMBOS CORONARIOS DE 6 FR Y 7 FR	PIEZA	4	8	\$ 28,906.62	\$ 115,626.48	\$ 231,252.96
5	JERINGA PARA INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE DE 150 ML DE CAPACIDAD	PIEZA	10	20	\$ 406.26	\$ 4,062.60	\$ 8,125.20
6	BALON CORONARIO SEMICOMPLIANTE LIBERADOR DE PACLITAXEL, DIVERSAS MEDIDAS.	PIEZA	3	6	\$ 28,125.36	\$ 84,376.08	\$ 168,752.16

7	KIT DE MANIFOLD DE 3 VIAS CON ESTUCHE DE PLASTICO Y EXTREMO OPUESTO CON SALIDA HEMBRA. INCLUYE JERINGA DE CONTROL DE 12CC CON 1CC DE TOPE. CONECTOR MACHO Y EXTENSIÓN DE ALTA PRESIÓN PARA HEMODINAMIC A 100 CM	PIEZA	55	80	\$ 1,786.40	\$ 98,252.00	\$ 142,912.00
8	BALON INTRAAORTICO DE CONTRAPULSA CION FLEXIBLE 8 FR CON CONECTOR ELECTRONICO Y DISPOSITIVO HEMOSTATICO PARA INTRODUCCIO N SIN CAMISA 30 CM.	PIEZA	2	4	\$ 30,216.2 9	\$ 60,432.58	\$ 120,865.16
9	INTRODUCTOR PERCUTÁNEO FEMORAL DE DIFERENTES CALIBRES Y LONGITUD DE 4 A 13CM. 5FR, 6 FR Y 7FR	PIEZA	10	20	\$ 1,315.44	\$ 13,154.40	\$ 26,308.80
10	BALON INTRAAORTICO DE CONTRAPULSA CION FLEXIBLE 8 FR CON CONECTOR ELECTRONICO Y	PIEZA	2	4	\$ 30,216.2 9	\$ 60,432.58	\$ 120,865.16

	DISPOSITIVO HEMOSTATICO PARA INTRODUCCIO N SIN CAMISA 40 CM.						
11	INTRODUCTOR RADIAL PERCUTANEO HIDROFILICO DIFERENTES CALIBRES Y LONGITUD DE 10 CM CON AGUJA PARA PUNCION	PIEZA	45	60	\$ 1,705.20	\$ 76,734.00	\$ 102,312.00
12	EQUIPO RECUPERADOR INTRAVASCULA R DE ASA CONSTA DE CATETER TIPO SANARE O CANASTILLA Y GUIA METALICA CON PUNTA EN ASA LONGITUD TOTAL DEL SISTEMA 150 CM CALIBRE DEL CATETER 4 A 6 FR CON GUIA METALICA DE 0.018 PULGADAS Y LA PUNTA EN ASA DE 20 MM ESTERIL Y DESECHABLE	PIEZA	1	2	\$ 16,937.7 2	\$ 16,937.72	\$ 33,875.44
13	CUERDA GUIA DE ACERO INOXIDABLE Y RECUBRIENDO DE PTFE, CALIBRE 0.035 PULGADAS, LONGITUD DE 150 CM, PUNTA EN "J"	PIEZA	55	80	\$ 1,112.44	\$ 61,184.20	\$ 88,995.20

14	CATETER DE EXTRACTOR DE TROMBOS PULMONARES CON SISTEMA DE SUCCION MECANICA	PIEZA	2	5	\$ 21,687.7 8	\$ 43,375.56	\$ 108,438.90
15	KIT DE ACCESORIOS	PIEZA	30	50	\$ 1,315.44	\$ 39,463.20	\$ 65,772.00
16	SONDA INTRACORONA RIA PARA LA ADQUISICION DE IMAGENES MEDIANTE ULTRASONIDO	PIEZA	10	18	\$ 42,344.2 9	\$ 423,442.90	\$ 762,197.22
17	BANDA DE COMPRESION RADIAL	PIEZA	45	60	\$ 1,640.65	\$ 73,829.25	\$ 98,439.00
18	ESPIRAL DESPRENDIBLE CON DISEÑO 3D PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULA R, FABRICADO DE PLATINO- TUGSTENO Y FIBRAS INTERNAS DE POLIPROPILEN O CON SISTEMA DE LIBERACION MECANICO VARIAS MEDIDAS DISPONIBLES	PIEZA	2	4	\$ 35,547.3 3	\$ 71,094.66	\$ 142,189.32
19	INSUFLADOR DE BALON ANGIOPLASTIA DE 20 CC Y MEDIDOR FLUORESCENTE 20 ATM.	PIEZA	30	50	\$ 2,517.20	\$ 75,516.00	\$ 125,860.00
20	STENT LIBERADOR DE FARMACO, DIVERSAS MEDIDAS	PIEZA	10	20	\$ 42,344.2 9	\$ 423,442.90	\$ 846,885.80

21	CATETER ANGIOGRAFICO CORONARIO DE ACCESO RADIAL EN 5 FR PARA CANULAR CORONARIAS IZQUIERDA Y DERECHA	PIEZA	45	60	\$ 2,354.80	\$ 105,966.00	\$ 141,288.00
22	KIT MARCAPASOS DEFINITIVO UNICAMERAL	KIT	10	20	\$ 38,281.7 4	\$ 382,817.40	\$ 765,634.80
23	CATETER GUIA PARA ACCESO RADIAL EN DIFERENTES DIAMETROS, CURVAS, DERECHO E IZQUIERDO	PIEZA	10	20	\$ 3,865.12	\$ 38,651.20	\$ 77,302.40
24	COIL FIBRADO 3D DE LIBERACION MECÁNICA CONTROLADA PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULA R CON SISTEMA RECUPERABLE ESTERIL Y DESECHABLE DIVERSAS MEDIDAS	PIEZA	5	10	\$ 30,469.1 4	\$ 152,345.70	\$ 304,691.40
25	GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DE PUNTA RECTA CON PUNTA RADIOPACA DE 0.36 MM X 182 CM DEL TIPO EXTRASSUPPORT , INTERMEDIA, FLOPPY Y PT CHOICE EXTRA SUPPORT	PIEZA	30	50	\$ 2,343.78	\$ 70,313.40	\$ 117,189.00

26	CUERDA GUIA CON RECUBRIMIENT O HIDROFILICO, CON PUNTA EN "J" DE 3 MM EN LA CURVA, LONGITUD 150- 260 CM, DIAMETRO 0.035 PULGADAS, ESTERIL Y DESECHABLE	PIEZA	25	50	\$ 2,760.80	\$ 69,020.00	\$ 138,040.00
27	FILTRO PERMANENTE DE VENA CAVA CUERPO SIMETRICO FEMORAL/YUG ULAR 6-9 FR CON GUIA DILATADOR INTRODUCTOR Y OBTURADOR.	PIEZA	10	25	\$ 30,469.1 4	\$ 304,691.40	\$ 761,728.50
28	CATETER DIAGNOSTICO PIGTAIL EN 6 FR	PIEZA	5	10	\$ 1,218.00	\$ 6,090.00	\$ 12,180.00
29	SISTEMA LIQUIDO EMBOLICO A BASE DE 6-8% DE ALCOHOL ETILENVINILICO (EVOH) COMO POLIMERO EMBOLIZANTE, 94-92 % DE DIMETILSULFO XIDO (DMSO) COMO SOLVENTE Y POLVO DE TANTALIO, VISCOSIDAD DE 18-34 CENTIPOISES, INCLUYE UN VIAL DE 1.5 CC DE ONYX, UN VIAL DE DMSO	PIEZA	1	2	\$ 40,500.5 2	\$ 40,500.52	\$ 81,001.04

	DE 1.5 CC Y SET DE TRES JERINGAS DE POLICARBONATO, INDICADO PARA EMBOLIZACION PREQUIRURGICA DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS INTRACRANEALES,						
	PERIFERICAS Y TUMORES HIPERVASCULARIZADOS						
30	CUERDA GUIA TEFLONADA J TIPO AMPLATZ-SUPER STIFF 0035 X 260 CM LONGITUD	PIEZA	2	3	\$ 1,953.15	\$ 3,906.30	\$ 5,859.45
31	KIT DE MARCAPASOS DEFINITIVO BICAMERAL	KIT	6	10	\$ 54,688.20	\$ 328,129.20	\$ 546,882.00
32	GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA INTERMEDIA DE PUNTA RECTA DE 3 CM RADIOPACA, DE 0.36 MM X 180 CM Y CON LA POSIBILIDAD DE SER EXTENDIBLE CON UNA GUIA DE EXTENSION	PIEZA	10	20	\$ 3,671.92	\$ 36,719.20	\$ 73,438.40
33	STENT CORONARIO CON RECUBRIMIENTO PARA RUPTURAS	PIEZA	1	2	\$ 65,282.09	\$ 65,282.09	\$ 130,564.18

34	CATETER MULTIPROPOSI TO 5 FRENCH.	PIEZA	4	8	\$ 3,046.91	\$ 12,187.64	\$ 24,375.28
	STENT INTRACRANEAL PARA REMODELACIO N DE ANEURISMAS, AUTOEXPANDI BLE, RECUPERABLE Y REPOSICIONAB LE, FABRICADO						
35	EN NITINOL CON MARCAS RADIOPACAS DE PLATINO/IRIDI O INDICADO PARA VASOS DE 2.2 A 6.0 MM EN LONGITUDES DE 15, 20, 30 Y 40 MM.	PIEZA	10	12	\$ 82,813.5 6	\$ 828,135.60	\$ 993,762.72
36	LIPIODOL ULTRAFLUIDO	PIEZA	2	4	\$ 5,468.82	\$ 10,937.64	\$ 21,875.28
37	SONDA PARA TROMBÓLISIS A BASE DE ULTRASONID O (INCLUYE CONSOLA)	PIEZA	1	2	\$ 140,626. 80	\$ 140,626.80	\$ 281,253.60
38	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO DIVERSAS CURVAS (JL, JR) DIVERSAS MEDIDAS 4, 5 Y 6 FR	PIEZA	10	20	\$ 1,265.64	\$ 12,656.40	\$ 25,312.80
39	CATETER GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DIVERSAS CURVAS (GL, GD, JL, JR, AL, AR DE 6 A 8 FR	PIEZA	30	50	\$ 3,796.92	\$ 113,907.60	\$ 189,846.00

	PUNTA SUAVE, DE 100 CM						
40	CATETER COBRA C2 100 CM 5 FRENCH IMAGER II.	PIEZA	2	5	\$ 4,382.87	\$ 8,765.74	\$ 21,914.35
41	CATETER HEAD HUNTER H1 100 CM 5 FRENCH IMAGER II.	PIEZA	6	10	\$ 4,382.87	\$ 26,297.22	\$ 43,828.70
42	CATETER JB1 100 CM 5 FRENCH.	PIEZA	6	10	\$ 4,003.87	\$ 24,023.22	\$ 40,038.70
43	CATETER JB2 10 CM 5 FRENCH.	PIEZA	6	10	\$ 4,003.87	\$ 24,023.22	\$ 40,038.70
44	OCLUSOR VASCULAR 6 A 8 FR.	PIEZA	1	2	\$ 7,031.34	\$ 7,031.34	\$ 14,062.68
45	MICROGUIA DE ALTO SOPORTE Y PUNTA FLEXIBLE, ESPECIAL PARA NAVEGACION EN LA VASCULATURA CEREBRAL, DIAMETRO DE 0.010 PULGADAS, DISTAL Y 0.012 PULGADAS, PROXIMAL Y 200 CM DE LONGITUD, PUNTA RADIOPACA CON 10 CM DE COIL DE PLATINO Y CUBIERTA HIDROFILICA	PIEZA	7	10	\$ 7,593.85	\$ 53,156.95	\$ 75,938.50

46	MICROGUIA ESPECIAL PARA NAVEGACION EN LA VASCULATURA CEREBRAL, DIAMETRO DE 0.014 PULGADAS Y 200 CM DE LONGITUD, PUNTA ATRAUMATICA RADIOPACA CON 20 CM DE COIL DE PLATINO Y CUBIERTA HIDROFILICA	PIEZA	7	10	\$ 7,593.85	\$ 53,156.95	\$ 75,938.50
47	STENT CROMO COBALTO, DIVERSAS MEDIDAS.	PIEZA	30	50	\$ 14,210.00	\$ 426,300.00	\$ 710,500.00
48	BALON NO COMPLIANTE DE RAPIDO INTERCAMBIO, DIVERSAS MEDIDAS.	PIEZA	30	50	\$ 13,672.05	\$ 410,161.50	\$ 683,602.50
49	KIT DE MICROPUNCIÓN 4FR	PIEZA	70	115	\$ 4,511.47	\$ 315,802.90	\$ 518,819.05
50	CATETER DE RADIOFRECUENCIA 7FR	PIEZA	25	40	\$ 24,019.05	\$ 600,476.25	\$ 960,762.00
51	VENDA ELASTOMEDIC DISTINTAS MEDIDAS	PIEZA	200	230	\$ 156.25	\$ 31,250.00	\$ 35,937.50
52	GEL ESTÉRIL TUBO 60 GRAMOS	PIEZA	200	230	\$ 189.07	\$ 37,814.00	\$ 43,486.10
53	CATETER PARA CATETERIZACIÓN DE ARTERIAS PERIFÉRICAS PIG TAL Y MULTIPROPOSITO DE LOS TIPOS: HEADHUNTER,	PIEZA	12	20	\$ 4,062.55	\$ 48,750.60	\$ 81,251.00

COBRA, VISCERAL, SIMONS, MAMARIA, JUDKINS, AMPLATZ 1 Y 2, CAL 5 O 6 FR, LONGITUD 100 CM							
						\$ 6,579,808.6 9	\$ 11,328,692. 65

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$11,328,692.65/100 (once millones trecientos veintiocho mil seiscientos noventa y dos pesos 65/100), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos "Servicio Integral de Hemodinamia y Cirugía Endovascular" en las instalaciones de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Barrio de Santiago segunda sección, C.P 55600, Zumpango, Estado de México.

"EL PROVEEDOR" deberá tener en operación el "Servicio Integral de Hemodinamia y Cirugía Endovascular" en un tiempo máximo de diez días naturales posteriores a la notificación de fallo.

La primera entrega de los bienes indicados será por el 50% de la cantidad máxima señalada, la cantidad restante será solicitada al proveedor de manera oficial por el hospital con al menos 10 días naturales previos a la fecha límite de entrega que se establezca.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente las facturas del consumo. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportada y requisitada, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, cp. 55600.

La (s) cantidad (es) estipulada (s) se pagará (n) en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL".

Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos "Servicio Integral de Hemodinamia y Cirugía Endovascular" imputables al "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer el 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PROVEEDOR".

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los bienes objeto del contrato y durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a Materiales, Accesorios y Suministros Médicos "Servicio Integral de Hemodinamia y Cirugía Endovascular" objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos "Servicio Integral de Hemodinamia y Cirugía Endovascular" que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a adquisición de "Suministros Médicos de Alta Especialidad" con vigencia de mínimo doce meses por un monto del CINCO por ciento del importe total del presente contrato.

Así mismo, que "EL PROVEEDOR" se compromete a acepta Política de Canje de los bienes que por sus fechas de caducidad estén próximos a caducar tres meses antes de esta fecha, se realizará el cambio de los bienes de las mismas características y con una nueva fecha y tres meses posteriores a la misma sin costo par "EL HOSPITAL".

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos "Servicio Integral de Hemodinamia y Cirugía Endovascular" materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entable litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el cuándo concurren razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualesquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, rescindirlo; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma, exceptuando de esto el Acto de Adjudicación señalado en las Declaraciones del presente.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y EQUIPO.

"EL PROVEEDOR" debe considerar los insumos descritos en la Cláusula PRIMERA conforme a la programación quirúrgica de "EL HOSPITAL" bajo solicitud del médico responsable en turno, conteniendo mínimos y máximos con partidas intercambiables, siempre y cuando no se rebase el monto monetario total del contrato, "EL HOSPITAL" cederá un espacio para que "EL PROVEEDOR" lo utilice como almacén de sus insumos y pueda garantizar el abasto oportuno de todas las partidas objeto del presente contrato.

Así mismo "EL PROVEEDOR" se compromete a poner a disposición de "EL HOSPITAL" una persona de soporte técnico tanto en sala como fuera de esta, dejando cubiertos los servicios durante todos los días de la vigencia del contrato.

Especificaciones de equipo:

- Adecuación de las instalaciones.
- Sistema de base de datos, información, software, hardware e impresoras programas de cómputo asociado, conforme a las interfaces solicitadas por el hospital, así como insumos: papel, tóner y etiquetas. Mantenimiento preventivo, correctivo, adicionalmente la interconexión con el expediente clínico electrónico Med Suite.
- La capacitación y asistencia técnica para el personal designado por "EL HOSPITAL" para el manejo de los distintos equipos y sistemas de información e impresión instalados, incluida la instalación técnica adecuada al personal.
- El mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones programadas y cuantas veces sea necesario el cual deberá incluir mano de obra, refacciones, consumibles y refacciones originales de los diversos equipos instalados.
- Mientras se encuentran en reparación los equipos en el tiempo establecido en el servicio, "EL PROVEEDOR", de manera inmediata garantizará una reposición del mismo o el procesamiento de pruebas en un establecimiento externo con tecnologías y procedimientos equivalentes en calidad.
- Mientras se encuentran en reparación los equipos en el tiempo establecido en el servicio, el prestador del servicio proporcionará un equipo equivalente que supla las funciones del mismo mientras se realiza el mantenimiento o reparación.

En los casos que así lo requiera "EL HOSPITAL" y previa solicitud verbal y escrita de éste, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en calidad de préstamo, equipo médico, instrumental especializado y/o asistencia técnica profesional en apoyo al médico especialista para su colocación, los cuales deberán ser entregados 24 horas previas a la realización del procedimiento y la asistencia técnica especializada deberá presentarse 60 minutos antes de la hora señalada, con base en la programación quirúrgica que determine el hospital.

Para los casos de urgencia, deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico que será atendido las 24 horas del día con el propósito de recibir las solicitudes de urgencia y así poder asistir a las intervenciones con los insumos, equipo médico, instrumental especializado y/o asistencia técnica profesional en apoyo al médico especialista, para su colocación requeridos dentro de un plazo no mayor a 6 horas a partir de la llamada y/o confirmación de recibido del correo electrónico, debiendo enviar la unidad médica el soporte documental de la solicitud de insumos por escrito, al proveedor en un plazo no mayor a 3 días naturales.

DÉCIMA SEXTA. - SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y el Código Civil vigente para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA.

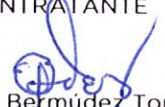
Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

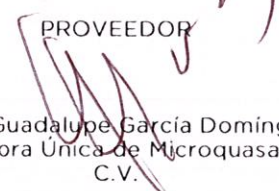
"EL PROVEEDOR": Por no señalar domicilio dentro del territorio local, las siguientes notificaciones se harán en los estrados de la Unidad Jurídica, mismos que se encuentran en el área de gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

"LAS PARTES" enteradas de lo anterior firman el presente el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, en Zumpango, Estado de México.

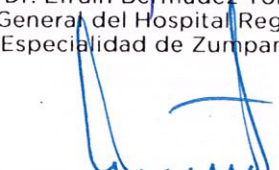
CONTRATANTE

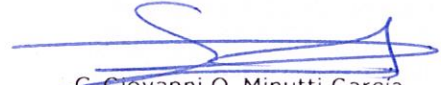

Dr. Efraín Bermúdez Torres
Director General del Hospital Regional de
Alta Especialidad de Zumpango.

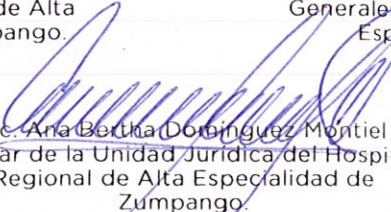
PROVEEDOR


C. Guadalupe García Domínguez
Administradora Única de Microquasar S.A. de
C.V.

TESTIGOS


Lic. Mauricio Diz Cortes
Director de Administración y Finanzas
del Hospital Regional de Alta
Especialidad de Zumpango.


C. Giovanni O. Minutti García
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Generales del Hospital Regional de Alta
Especialidad de Zumpango.


Lic. Ana Bertha Domínguez Montiel
Titular de la Unidad Jurídica del Hospital
Regional de Alta Especialidad de
Zumpango.